

Acogimiento en familias voluntarias y especializadas de niños, niñas y adolescentes

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

El acogimiento familiar es una medida de protección que otorga a una persona o familia el cuidado y la atención integral de un niño, niña o adolescente que se encuentra bajo la protección de la administración competente, en el caso de Gipuzkoa, la Diputación Foral, con el objetivo de proporcionarle una vida familiar cuando la propia familia no puede asumir su cuidado por diversas razones.

Para el desarrollo de esta medida, la Diputación Foral de Gipuzkoa precisa de la colaboración de familias o personas voluntarias o especializadas que estén dispuestas a acoger en su hogar a niños, niñas o adolescentes en situación de desamparo.

Acogimiento familiar voluntario:

Una persona o familia, sin necesidad de contar con una cualificación especial, se ofrece para acoger a un niño, niña o adolescente (o a más de uno), asumiendo la responsabilidad de su cuidado y atención, contando con la colaboración de profesionales para garantizar el bienestar de la persona menor de edad acogida.

Acogimiento familiar especializado:

En esta modalidad la persona o uno de los miembros de la familia acogedora dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar funciones de protección con niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Quiere hacer del acogimiento su labor profesional, con plena dedicación (aunque en determinadas circunstancias puede ser compatible con la realización de otro trabajo), y recibe por ello una remuneración, formando parte de un equipo que le apoya para garantizar el bienestar de la persona menor de edad acogida.

Se desarrollan las siguientes actividades en acogimiento familiar:

- Recogida de la demanda y orientación
- Formación y selección y propuesta sobre la adecuación de la familia o persona solicitante para la modalidad de acogimiento familiar elegida
- Apoyo técnico y formación
- Gestión y acompañamiento técnico de las visitas entre las personas menores de edad y sus familias biológicas

Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Protección a la Infancia y de Inclusión Social
- Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia

Dirigido a

Personas o familias que se ofrecen para el acogimiento familiar voluntario o especializado

Requisitos

Personas individuales o familias residentes en Gipuzkoa, mayores de edad, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 179/2018, de 11 de diciembre del País Vasco)

Además, en el caso del Acogimiento familiar especializado:

- Personas individuales o familias residentes en Gipuzkoa, mayores de edad, en las que, **al menos, una de las personas adultas dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función.**

- Tener plena disponibilidad para garantizar la atención del chico o chica acogida

Asimismo, las personas acogedoras especializadas ejercerán su función como PROFESIONALES AUTÓNOMOS: Para el acogimiento especializado de las personas menores de edad que en cada caso sea necesario, la entidad adjudicataria encargará dicha tarea a acogedores o acogedoras especializadas, con los cuales se suscribirá el correspondiente contrato mercantil de prestación de servicios. [...]

La asignación económica por plaza atendida, así como la ayuda económica para compensar los gastos derivados de la atención a la persona menor de edad se establecerán en base a la cualificación de la persona acogedora y a las necesidades de dedicación o disponibilidad hacia la persona menor de edad, de acuerdo con la regulación que tenga establecida para ello la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Criterios de valoración

- Los requisitos a tener en cuenta en la valoración de la adecuación de la familia solicitante para el acogimiento de un niño/niña, están recogidos en el artículo 27 del Decreto 179/2018, de 11 de diciembre por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Solicitud de ofrecimiento para el acogimiento familiar de niñas y niños en Gipuzkoa junto con Impreso de declaración responsable por parte de cada persona solicitante](#)

Documentación a aportar

Modalidades de solicitud

» Internet » Presencial

Solicitud por internet

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/WAS/CORP/WATTramiteakWEB/inicio.do?idioma=C&app=00001>

Identificación necesaria para la tramitación electrónica

» Certificado y B@KQ

Oficinas de atención presencial

(En la actualidad obligatorio cita previa. Tfno.943 11 25 11)

[Departamento de Políticas Sociales. Sección Adopción y Acogimiento Familiar Edificio Txara 2. Paseo Zarategi, 9920015 Donostia](#)

NORMATIVA

- Normativa de protección infantil de la comunidad Autónoma del País Vasco: [Ley 3/2005](#), de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia
- Normativa de protección infantil del Estado español: Código Civil y [Ley Orgánica 1/1996](#), de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- [Decreto 179/2018](#), de 11 de diciembre por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Información adicional

La Diputación garantiza un apoyo profesional permanente a la familia acogedora, para asesorarle en el ejercicio de sus funciones, así como acompañar al niño, niña o adolescente en las visitas con la familia de origen. Además, ofrece una serie de ayudas económicas para que las familias acogedoras no deban asumir por sí solas los gastos derivados de la atención del niño, niña o adolescente. (Orden Foral, 603/2008, de 23 de abril por la que se actualizan las cuantías del Decreto Foral 35/1999, de 23 de marzo). [BOG nº 85, de 6 de mayo de 2008](#)